

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza. El presente proceso para revisión, el cual fuere presentado directamente en el Despacho vía correo electrónico el día 08/02/2021, advirtiéndole carecer de competencia para asumirlo. Se deja constancia que dentro del término transcurrido esta instancia ha resultado 42 Acciones Constitucionales, 25 Desacatos, realizado audiencias previamente programadas que gozaban de prelación en el término. Igualmente se deja constancia que del 29 de Marzo al cinco (05) de Abril hubo vacancia judicial por Semana Santa. Santiago de Cali, 6 de Abril de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0563
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00089-00

Santiago de Cali, seis (6) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

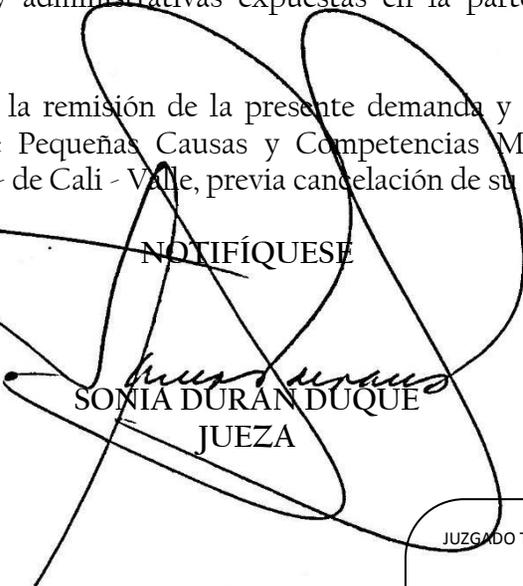
Realizado el estudio preliminar de la presente demanda EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de NANCY DIAZ GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.298.244, conforme a la información aportada por la parte actora se advierte que el domicilio de la parte pasiva se encuentra ubicado en el barrio Floralia de la Comuna 6, se hace necesario remitir este proceso a Reparto - Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Casa de Justicia de Alfonso López - de Cali - Valle, por cuanto es el competente para conocer de la demanda en comento, tal como lo establece el parágrafo del Art. 17 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 2º del Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora NANCY DIAZ GOMEZ, conforme a las razones de índole legal y administrativas expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la presente demanda y sus anexos a Reparto - Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Casa de Justicia de Alfonso López - de Cali - Valle, previa cancelación de su anotación.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria